

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 12 de noviembre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto en materia de Pasos de Fauna por el que se adiciona una fracción LXXV Bis. al Artículo 2; y se adiciona una fracción XXXVII al Artículo 20, ambos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mundo globalizado donde vivimos, los países se han visto obligados a transportar, de forma rápida y segura, sus materias primas, productos elaborados, así como a las personas, por lo que las vías de comunicación se convierten en un punto estratégico para el desarrollo económico y social de los Estados.

El país ha firmado 12 tratados de libre comercio con 46 países, lo que hace indispensable desarrollar diferentes tipos de transporte, siendo la red carretera la infraestructura de transporte más utilizada, tomando en cuenta que el Estado de México se encuentra en el centro del país sus caminos y carreteras son indispensables para la comunicación y el comercio.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Ante esta necesidad de crecimiento de vías de comunicación, el mundo se enfrenta al problema de hacer compatibles el desarrollo económico, social y operación de la infraestructura de transportes con los ecosistemas, ya que los impactos ambientales que se generan son de la mayor consideración.

De acuerdo con el Observatorio de Movilidad y Mortalidad de Fauna en Carreteras en México, los principales impactos que la construcción de carreteras o líneas de ferrocarril generan a la biodiversidad estriban en la fragmentación de los hábitats; la reducción de zonas forestales, junto con la mortalidad de especies por atropellamiento, y repercusiones ambientales en el suelo y el agua, entre otros.

Los proyectos carreteros han fragmentado los territorios Estatales en parches, de los cuales más de la mitad son menores de 1 kilómetros cuadrados, éstos tienen dimensiones reducidas, las cuales imposibilitan poder albergar vida silvestre, por lo que existe una necesidad urgente de desarrollar una estrategia global integral para evitar la pérdida continua de biodiversidad.

Si bien el reconocimiento de los impactos carreteros no es reciente, si lo es la inclusión de la dimensión ambiental en el proceso de planificación, construcción y operación; por ejemplo, las colisiones vehículo-animal, de los que se derivan atropellamientos, accidentes, y mortandad. Los costos para la sociedad pueden ser altos: desde pérdidas materiales hasta la muerte de usuarios y animales. De esta forma, resulta necesario tomar medidas urgentes para resolver esta situación.

El mismo Observatorio de Movilidad da cuenta de que de la estadística de accidentes en México, registrados y reportados al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de 1997 a 2014, el total de accidentes automovilísticos fue de 7 millones 3 mil 762, de los cuales 29 mil 289 fueron colisiones con animal; es decir, 0.4 por ciento en el periodo de análisis.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Dado lo anterior, los pasos de fauna son por mucho la medida más efectiva para mitigar el impacto ambiental asociado a las carreteras y caminos; permiten las conexiones o reconexiones entre hábitats y reducen la fragmentación. En el ámbito internacional, países como Francia, Canadá y España consideran los pasos superiores de fauna como una obligatoriedad y vanguardia en la reducción de sus efectos carreteros.

Aunado a lo anterior, existe una creciente presión social consecuencia de los altos índices de atropellamiento de fauna silvestre y la evidente pérdida de biodiversidad en todas las carreteras.

La Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1978, establece en su artículo 4 que “Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse”. Además, el artículo 5o. establece: “Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie”.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la obligación de realizar acciones encaminadas a proteger la biodiversidad del país y corregir aquello que ya esté generando un conflicto con el ambiente, en este caso lo relacionado con la construcción de vías de comunicación terrestre que, como se dijo anteriormente, que generan fragmentación de los hábitats.

En el año 2020 Movimiento Ciudadano presento una iniciativa por la que se adiciono un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para establecer esta obligación en el ámbito Federal.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Por lo anterior, la presente iniciativa busca que, con las adiciones propuestas, sea obligatorio para las empresas a las que se les concede la construcción de caminos, carreteras y autopistas, la implementación de los llamados pasos de fauna en el diseño, construcción y conservación de este tipo de vías de comunicación terrestres y, con ello, aminorar los efectos negativos ocasionados por el desarrollo de la red carretera en el Estado de México.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa-de decreto en materia de Pasos de Fauna por el que se adiciona una fracción LXXV Bis. al Artículo 2; y se adiciona una fracción XXXVII al Artículo 20, ambos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ÚNICO. Se adiciona una fracción LXXV Bis. al Artículo 2; y se adiciona una fracción XXXVII al Artículo 20, ambos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios.

LXXV Bis. Paso de Fauna se entenderá como las estructuras transversales a un camino, carretera o autopista con el objetivo de habilitar el paso seguro de fauna silvestre a los hábitats fragmentados por la construcción de dichas vías de comunicación.

XXXVII. Coordinarse con las secretarías de Desarrollo Urbano e Infraestructura y del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para el diseño de nuevas construcciones de caminos, carreteras y autopistas, así como en la modernización de las existentes, observando la protección y conservación de los ecosistemas, deberá de contemplar, en su diseño y en su plan de conservación, la implementación de pasos de fauna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticuatro.